

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de rentadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Anuncios Particulares		Ayuntamiento de Cartes	683
Gobierno civil de Santander		Junta vecinal de Entrambasmestas	683
Circular n.º 59. Sobre trámite a seguir para la enajenación, gravamen, etc., de los bienes inmuebles del patrimonio municipal	681	Junta vecinal de San Miguel de Luena	684
anuncios Oficiales		Juzgado primera instancia de Torrelavega.	684
Delegación de Industria	682	Administración de Justicia	
Anuncios de Subastas		Providencias judiciales	684
Ayuntamiento de Santander	682	Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Molledo	684
		Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad de Santander	684

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 59

De interés para los Ayuntamientos

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en Circular publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 17 de los corrientes, dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Ante las reiteradas consultas que se vienen formulando a esta Dirección General sobre el trámite que debe seguirse para la enajenación, gravamen, permuta o cesión de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de las entidades municipales, este Centro Directivo ha juzgado necesario aclarar algunos extremos relacionados con la materia de que se trata, a fin de que cualquier modificación de la propiedad municipal que se efectúe por los Ayuntamientos sea llevada a cabo con todas las garantías precisas para la seguridad y conservación de dicho patrimonio.—En consecuencia, es conveniente recordar a las Corporaciones Locales que la enajenación, gravamen o permuta de bienes municipales ha de efectuarse solicitando autorización del

Ministerio de la Gobernación, cuando el valor de los bienes exceda del veinticinco por ciento de su presupuesto anual. A la solicitud de autorización deberá acompañarse, inexcusablemente, la certificación acreditativa de que el acuerdo fué adoptado en sesión, con los requisitos exigidos por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local vigente.—De la misma forma, deberá tenerse en cuenta que el acuerdo ha de adoptarse por el Ayuntamiento Pleno, por estar atribuido a su competencia (apartado c) del artículo 121 de la Ley).—También se acompañará certificación del importe total del presupuesto anual de la Corporación, así como del valor pericial de los bienes, correspondiente al momento en que el acuerdo se adopte y el asignado en el inventario. Y en todo caso, se justificará que se trata de bienes de Propios, mediante certificado resultante de tal inventario, que estará completado con la última rectificación anual que comprenda la fecha en que la enajenación se haya acordado. De igual manera, habrá de hacerse constar en debida forma cuáles son las causas y la necesidad de la enajenación que se proponga. En el caso del párrafo último del apartado primero del artículo 189 de la Ley de Régimen Local, deberá justificarse el carácter y naturaleza jurídica de los bienes cuya enajenación se pretenda, el importe del

presupuesto anual de la Corporación y el valor pericial de aquellos bienes, mediante las oportunas certificaciones. Cuando se trate de permuta, se integrará el expediente con los datos anteriormente expresados y las diligencias de notificación a las partes del valor que se ha señalado a los bienes de una y otra, debiendo figurar la exacta conformidad de las mismas con los valores asignados, así como el compromiso de abonar la deudora a la acreedora la diferencia que resultase, si la hubiere, y expresándose, al propio tiempo, la libertad de cargas de las fincas que ofrezcan los particulares para la citada permuta.—Si el acuerdo se refiere a cesiones gratuitas, deberá solicitarse autorización ministerial, cualquiera que sea el valor de los bienes.—La excepción establecida en el párrafo tercero del artículo 89 de la Ley comprenderá a aquellas que, por precepto legal, concretamente mencionare el acto exceptuado.—Si se trata de parcelas sobrantes de la vía pública o de las comprendidas en la Ley de 17 de junio de 1874 e Instrucción de 20 de marzo de 1865, se unirá al expediente elevado a este Ministerio: a) Certificación acreditativa de que las mismas son técnicamente edificables, atendiendo los planes de urbanización, bien generales o parciales, vigentes en cada Ayuntamiento, o, en su caso, tratarse de terrenos procedentes de caminos o carreteras abandonadas y no necesarios para las expresadas vías abiertas a la circulación.—b) Copia autorizada del título de propiedad

en que base la colindancia el interesado; y c) Dimensiones de los solares colindantes.—A fin de evitar la posibilidad de que se solicite la enajenación de bienes comunales al amparo de preceptos que solamente son aplicables a los de Propios se recuerda muy especialmente que aquéllos, así como los de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, por expresa disposición del artículo 188 de la Ley de Régimen Local, y, por tanto, sin perjuicio de no dar trámite a la solicitud, es necesario hacer constar que cualquier falsedad o tergiversación con respecto al carácter y naturaleza jurídica de los que se pretenda enajenar es delictiva.—No obstante, las Corporaciones pueden hacer uso del derecho que les concede el artículo 194 de la propia Ley cuando proceda su aplicación.—Espera esta Dirección General que los Ayuntamientos velarán con el mayor celo por el cumplimiento de la presente Circular, que tiende, tanto a facilitar la incoación de expedientes en materia de enajenación, gravamen, permuta o cesión de bienes municipales, como a garantizar la conservación del patrimonio de los pueblos.”

Lo que se hace público para conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 19 de septiembre de 1951. 902

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra de Iseña, S. C., solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 5.000 voltios, aprovechando y ampliando la que se autorizó en su día para suministrar energía a la Industrial Tocinera Bilbaína, en la actualidad sin empleo alguno, entre Gibaja y Ramales, para enlazar con la línea propiedad de Electra Vasco-Montañesa, que pasa por el lugar indicado primeramente, con el fin de dotar a la actual red de la línea de Ramales de los medios suficientes para poder suministrar luz y fuerza en perfectas condiciones y en la proporción necesaria, con amplio margen sobre previsto aumento de población,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electra de Iseña, S. C., la construcción de la línea a 5.000 V. solicitada y la instalación de un transformador de 50 KVA. y tensiones de 5.000 y 2.200 V. para conectar a la nueva línea que se proyecta con la actual red y la

construcción de una caseta de enganche y medida entre Gibaja y Udalla sobre el túnel del F. C. Santander-Bilbao, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha de esta línea será de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por Electra de Iseña, S. C., se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminada la línea a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, que se autorizará o aplazará de acuerdo

con las disponibilidades de energía del momento.

Santander, 29 de agosto de 1951.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción: 293 pts.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

El Excelentísimo Ayuntamiento de Santander saca a concurso la adquisición e instalación de una báscula-puente en el fletado del Cruero, de la ciudad. El concurso se verificará en el Palacio Municipal, a las doce horas del primer día hábil, transcurridos veinte días hábiles después de publicado este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

La apertura de pliegos se hará bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, y con asistencia de otro concejal, en representación de la C. M. P., dando fe del acto el secretario general de esta Corporación.

Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en el Negociado administrativo de Obras, hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

El proyecto y pliego de condiciones administrativas y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el citado Negociado de Obras, durante las horas de oficina.

La báscula tendrá una capacidad para 35.000 kilogramos, con plataforma de fundición estriada, para evitar resbalamientos, y un tamaño de la misma de 10 por 3 metros; el aparato pesador deberá ir instalado a una mínima de tres metros del centro de la plataforma, debiendo ser fijada esta distancia según las condiciones del local donde se instale. La romana deberá ir provista de dispositivo para la impresión de tickets en cada pesada; el puente deberá estar construido con vigas laminadas de doble T, arriostradas entre sí, para evitar deformaciones; las palancas de carga estarán construidas con hierros planos de aceros Siemens Martín de la mejor calidad y forjados mecánicamente. Las cuchillas y aceros serán de hierro especial templado; la báscula descansará sobre cuatro pilares de hierro colado, sólidos y perfectamente tapados, para evitar la entrada de polvo. En el presupuesto de la misma deberán estar incluidos, en partida aparte, los gastos originados por el montaje de la misma, hasta su funcionamiento.

El plazo de garantía de su buen funcionamiento deberá ser de quince años, a contar desde su entrega y aceptación.

La instalación de la báscula deberá estar terminada dentro de los noventa días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva, en su caso, al adjudicatario de este concurso.

Para tomar parte en este concurso será indispensable presentar la proposición, debidamente reintegrada, con póliza del Estado de 4,75 y timbre municipal de 4,50 pesetas.

En el anverso del sobre que contenga la proposición se deberá consignar lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para la adquisición e instalación de una báscula-puente para el servicio del fielato del Crucero, del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander" y firmado por el licitador.

Acreditar, en sobre separado, un resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria municipal, Caja General de Depósito

o en cualquiera de sus sucursales, un depósito de 5.000 pesetas, importe del 5 por 100 del valor aproximado de referida báscula, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, de la Mancomunidad de Diputaciones o del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, o cédulas hipotecarias del Banco de Crédito Local de España, obligándose el adjudicatario a elevar dicho depósito o fianza, caso de ser adjudicado el concurso, a la cantidad de 10.000 pesetas, importe del 10 por 100 del precio aproximado de la referida báscula, conforme a lo que determina el Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

En el mismo sobre a que se hace referencia en el apartado anterior se unirá la cédula personal del licitador o certificado sustitutivo de la misma.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., calle de..., número ..., se compromete a suministrar e instalar la báscula-puente objeto de este concurso, y al cumplimiento de las condiciones técnicas y económico-administrativas del mismo, por un precio de ... (en letra) pesetas.

Fecha ... (en letra).

Firma del interesado.

Santander, 14 de septiembre de 1951.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción: 533 pts.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Acordada por el Ayuntamiento, previa aprobación del Ministerio de la Gobernación, la venta de las parcelas del monte Valcabo, números 2, 2 bis, 12, 41, 45, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 60, 64, 65, 66, 67, 69 y 71, de una hectárea aproximadamente, se celebrará la subasta pública de las mismas, en la Casa Consistorial, el día 29 del actual, y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, para su adjudicación con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, de nueve a las trece horas de todos los días laborables.

La base de la subasta será de 1.680 pesetas por cada parcela, y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se ajus-

torará al modelo que se indica al final, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta hacer un depósito del diez por ciento del tipo de la misma.

Cartes, 13 de septiembre de 1951.—El alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, vecino de..., en representación propia (o de ..., según poder notarial), enterado de las condiciones de la venta de la parcela número ..., anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha ..., ofrece por la misma la cantidad de ... pesetas (en letra), con sujeción estricta al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Derechos de inserción: 173 pts.

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASTAS

El día dos del próximo mes de octubre, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Luena, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal, o vocal en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Junta indicada, la subasta de 86 robles y 1.185 hayas, aforados en 63 y 560 metros cúbicos de madera, pertenecientes al Monte Dehesa y otros, número 374, pertenecientes a este pueblo, bajo el tipo máximo de 145.515,80 pesetas y mínimo de 64.989,40 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse fianza provisional de 2.249,47 pesetas, cinco por ciento del precio mínimo de la misma. La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del importe del remate.

El modelo de proposición se ajustará a lo dispuesto en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 20 de agosto de 1949. Las proposiciones se presentarán hasta la víspera del día de la subasta.

Para la extracción de la madera desde el monte, al cargue del camión, habrá cable.

Las demás condiciones que sirven de base a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles.

Luena, 12 de septiembre de 1951.—El presidente, José Riancho.

Derechos de inserción: 169 pts.

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

El día cuatro de octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar, bajo la presidencia del que lo es de la Junta, o vocal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la misma, la subasta de 20 hayas, aforadas en 65 metros cúbicos de madera y 20 estéreos de leña, bajo el precio máximo de 14.652 pesetas y mínimo de 11.303,30 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 565,16 pesetas, a que asciende el cinco por ciento del tipo mínimo de licitación. La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del importe del remate.

El modelo de proposición se ajustará a lo dispuesto en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 20 de agosto de 1949 debiendo ser reintegradas las proposiciones con arreglo a la vigente Ley del Timbre y presentadas hasta la víspera del día señalado para subasta.

Las demás proposiciones que sirven de base a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles.

San Miguel de Luena, 17 de septiembre de 1951.—El presidente, Victor Río.

Derechos de inserción: 149 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

En autos que se siguen en este Juzgado sobre nulidad de contrato y otros extremos, por el procurador don Juan B. Pereda, en nombre de don Benito Casáiz Escobedo, contra Nicereta Ortiz Fernández y doña Emilia Fuentesvilla Palacios, asistidas de sus esposos, en reclamación de cinco mil ochocientos dos pesetas con doce céntimos, a doña Nicereta Ortiz, por costas, más las posteriores que se produzcan, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la finca que después se dirá, y por el avalúo que también se expresará, señalándose para su remate el día diecinueve de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de subasta

Una casa-habitación, con cuadra, pajar y corral, sita en Campu-

zano, barrio de La Campiza, señalada con el número tres de gobierno, que mide 172,82 metros cuadrados, y linda: al Norte, casa de Bernardino Macho; Sur y Oeste, resto de la finca de que se segregó, y al Este, carretera vecinal. Terreno a prado y huerta en citado pueblo y barrio, de 35,80 áreas, que linda: al Norte, huerto de Bernardino Macho; Sur, prado de los señores Martínez y Ramón, y en parte la casa anterior; Este, carretera pública y en parte la casa anterior, y Oeste, prado de Ramón Sáiz Crespo.

Valorada en veintiséis mil quinientas pesetas.

Condiciones que han de regir en la subasta

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin haberse suplido los títulos de propiedad, donde podrán ser examinados con la certificación de cargas expedida por el señor registrador de la Propiedad.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Torrelavega a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción: 309 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

El señor juez de primera instancia de la villa de Laredo, en los autos de juicio de mayor cuantía número cuarenta y uno de mil novecientos cincuenta y uno, promovidos por el procurador don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Gerardo

Joaquín y doña María Concepción Escalante de la Lastra, contra los demandados don José de la Lastra López, doña Patrocinio López Gil, doña María Soledad, doña Matilde y doña María Jesús Lastra Mendizábal mayores de edad, todos ellos en ignorado paradero, sobre deshacer la comunidad de una finca y su venta en pública subasta, por providencia dictada en diez del actual, se ha acordado conferir traslado de la demanda a los demandados ya expresados, todos ellos en ignorado paradero, emplazando a todos y cada uno de los demandados nominativamente y a las personas ignoradas o desconocidas que pudieran ser sus herederos o traer causa de los mismos por cualquier título de los primeros emplazándoles para que, dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en estos autos personándose en forma, haciéndoles saber que las copias prevenidas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que el emplazamiento tenga lugar y su inserción en los "Boletines Oficiales", expido la presente, en Laredo a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 189 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

En el pueblo de Molledo ha sido recogida abandonada la siguiente res: Una vaca tudanca, clara, con una cortada en la oreja derecha, está parida, tiene campano marcado con M. B.

Puede recogerla su dueño previa justificación y pago de los gastos. Transcurridos quince días será subastada como res mostrenca.

Molledo, 12 de septiembre de 1951.—El alcalde, Pedro L. Santos.

Derechos de inserción: 57 pts.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncian, por extravío, las libretas número 48.681 y 8.420, de la Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 17 pts.